Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza Nº 957

VISTO:

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado crecimiento, implica un aumento en la demanda de los diferentes servicios que la Municipalidad proporciona a los ciudadanos, tales como obra pública, salud y acción social, por lo que es imperioso contar con más personal, a fin de brindar una mejor asistencia,

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza Nº 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

Que es conveniente contar con mayor cantidad de profesionales en la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo para el correcto logro de los objetivos planteados;

Que en el marco referido precedentemente resulta necesario contratar al señor **Maximiliano Evangelisto Gonzabat**, titular del DNI. Nº 32.264.570, Matrícula Provincial Nº 16081, habilitada desde el mes de noviembre de 2013, en su carácter de Trabajador Social, para realizar tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, de la mencionada Secretaría y la confección de la documentación inherente a esas tareas.

Por lo expuesto:

LEONARDO ADOLFO MUNICH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 957

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar mediante Locación de Obra, a partir del 1º de Julio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, por los períodos y formas que considere necesario en la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos ($ 3.800,00), suma que podrá ser reajustada, al señor **Maximiliano Evangelisto Gonzabat,** titular del DNI. Nº 32.264.570, Matrícula Provincial Nº 16081, habilitada desde el mes de noviembre de 2013, en su carácter de Trabajador Social, para realizar tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo y para la confección de la documentación inherente a su función.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2015, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar, mediante Locación de Obra, al señor **Maximiliano Evangelisto Gonzabat**, titular del DNI. Nº 32.264.570, Matrícula Provincial Nº 16081, en su carácter de Trabajador Social, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1º, durante el período 01/01/2015 al 31/03/2015.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Incorpórase como anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN

Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE

Guernica, 30 de junio de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 957 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de junio de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA Nº 957.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. Nº 1148-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
Provincia de Buenos Aires

Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

COPIA FIEL DE LA REMITIDO
POR EL DEPA... ...TO EJECUTIVO

HU...IO RODOLFO DENEGRI
...retario Legislativo
... Concejo Deliberante
...nte Perón

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En la Ciudad de Guernica a los ..... **días del mes de ..... de dos mil catorce**, entre la Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde Nº 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por la Señora **Carina Mabel Biroulet Intendente Municipal**, en adelante **"EL COMITENTE"** por una parte, y por la otra al señor ....., Matrícula Provincial Nº ....., titular del DNI. Nº ....., domiciliado en la calle ..... de la Localidad de ....., Partido de ....., Provincia de ....., en adelante **"EL PROFESIONAL"** se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, conforme **Decreto Nº...../2014** el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITENTE **contrata** al **Trabajador Social** ....., para la realización de tareas en el Servicio Local de Protección de Derechos del Niño dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo, en su carácter de Trabajador Social.-

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, desde el ... **de ..... de 2014 hasta el ... de ..... de 2014**, por el precio que se detalla en la Cláusula Nº 5.-

TERCERA: Serán funciones de "EL PROFESIONAL" las siguientes:

a) Tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños.-
b) Realización de Tareas de Asesoramiento, referido a Protección de los Derechos de los Niños y toda documentación emanada de esa tarea, para la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo

CUARTA: Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad, Copia de Matrícula Habilitante para el Ejercicio de la Profesión y Curriculum Vitae.

QUINTA: La presente Contratación se realiza por el importe total de **Pesos ..... ($ .....)** pagaderos en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos ..... ($ .....) c/u,** que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio.-

SEXTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

SÉPTIMA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato. Quedando especificamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley Nº 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DÉCIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9º del presente Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON